



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2011

La Molina, 10 ENE. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28862 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto del 2006, eliminó la atribución otorgada a la Policía Nacional del Perú de expedir certificados domiciliarios, encargado su expedición a los Jueces de Paz, Notarios Públicos y los Gobiernos Locales dentro de su jurisdicción;

Que, con la finalidad de procurar el bienestar de los vecinos de la jurisdicción del distrito de la Molina y otorgarles las facilidades que correspondan mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2006 del 21 de agosto del 2006, se aprobó el procedimiento simplificando para la obtención del Certificado Domiciliario, precisando que su expedición es gratuito

Que, en el referido Decreto de Alcaldía se encargó a la Oficina de la Policía Municipal como la unidad orgánica responsable de expedir los Certificados Domiciliarios que soliciten los vecinos de la jurisdicción del distrito de la Molina, así como llevar el registro de los mismos. Sin embargo, mediante Ordenanza Municipal N° 172 del 04 de diciembre del 2008, se modificó la Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina, modificándose la denominación de Oficina de Policía Municipal por el de Oficina de Fiscalización y Control Municipal;

En ese sentido, resulta necesario adecuar a la Oficina de Fiscalización y Control Municipal a la nueva estructura orgánica precisando la denominación de dicha unidad orgánica como la responsable de expedir los Certificados Domiciliarios que soliciten los vecinos de la jurisdicción del distrito de la Molina, así como de llevar el registro de los mismos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 016-2006, por el siguiente texto:

“ **Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Fiscalización y Control Municipal, como la unidad orgánica responsable de la expedición de los Certificados Domiciliarios, llevando un registro del mismo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a todas las Unidades Orgánicas de el Entidad Edil, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK R.F.
ALCALDE